

**Creando el Distrito de Chilca en la Provincia de Huancayo.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, el Distrito de Chilca, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito de Chilca estará integrado por los anexos de Ocopilla y Azapampa.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de la desembocadura del riachuelo Chilca en el río Mantaro sigue, aguas arriba, por el cauce de este riachuelo y por el arroyo de Ocopilla hasta sus nacientes en el ramal de los Andes Centrales; por el Este, las cumbres de la Cordillera Central

entre Huinchos y el origen de la torren-tera de Huicho Cruz; por el Sur, el linder-tero desciente por la torren-tera de Hui-cho Cruz hasta el lugar donde corta el camino a Huayllaspanca; sigue por el borde occidental de esta ruta a Tonto Chaca, desde donde continúa en línea recta, hasta la bifurcación de la Carre-tera Central y el camino a Auray, ba-

jando hasta el río Mantaro por Yerba-Buenayoc y Llamus Pampa; y por el Oeste, el cauce del río Mantaro entre Llamus Pampa y la desembocadura del riachuelo Chilca, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,  
Presidente del Senado.

CARLOS A. LEGARD, Presidente de  
la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador  
Secretario.

HERNAN MONSANTE, Diputado  
Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional  
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-  
ma, a los dos días del mes de mayo de  
mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.

JORGE FERNANDEZ STOLL.